

2018-097: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA (C.G.P.: SISTEMA ORAL)
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN (NIT: 804009752-8)
APODERADO: DRA. EDNA LICETH LEON GOMEZ.
DEMANDADOS: JOSE CORONA SANCHEZ (c.c. 91.461.511) y SUSANA LIZARAZO PEDROZO (c.c. 28.334.788).

Pasan las diligencias al Despacho de la señora jueza para que decida lo que en derecho corresponda. Informando que venció en silencio el traslado del avalúo comercial allegado por el accionante (visto a folios 129 a 139). Provea.

Rionegro (S), noviembre 12 de 2020.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), noviembre doce de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que venció en silencio el traslado del avalúo comercial allegado por el accionante (visto a folios 100 a 112), del predio embargado y secuestrado, procede este despacho a dejar en firme dicho avalúo.

De igual forma por economía procesal, el Despacho con fundamento en el artículo 446 num. 3°, del C.G.P., procede a decidir si aprueba o modifica la actualización de la liquidación del crédito e intereses presentada por el apoderado del ejecutante (visto a folio 128).

En virtud a encontrar la liquidación del crédito e intereses ajustada a derecho por ende la aprueba.

La presente aprobación de liquidación del crédito e intereses no es apelable según lo prescrito por el artículo precitado

En consecuencia se dará continuación al proceso y solicite lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ